



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

| Ref. del Orden del Día | Fecha de la sesión |
|------------------------|-------------------------|
| | 18 de diciembre de 2012 |

| | |
|---|--|
| <p>Sométase a CONSEJO DE GOBIERNO Madrid, 4 de diciembre de 2012</p> <p>El Vicerrector de Investigación,</p>  <p>Fdo.: Joaquín Plumet Ortega</p> | <p>Propuesta aprobada en la reunión de la fecha que se indica, con las modificaciones, en su caso, que constan en el acuerdo.</p> <p>La Secretaria General</p> |
|---|--|

ASUNTO:

- Normativa sobre filiación UCM en trabajos de investigación.

EXPOSICIÓN:

La Universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, en los términos del artículo 39.3 de la Ley Orgánica de Universidades. El artículo 164 de los Estatutos de esta Universidad encomienda el desarrollo de la investigación a los profesores y grupos de investigación en los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, fundamentalmente. Por su parte, el artículo 173 y siguientes de los Estatutos regulan la celebración de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Toda esta actividad se lleva a cabo en el seno de la Universidad, lo que obliga a la necesaria y expresa afirmación de tal hecho.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

“En todos los trabajos de investigación (publicaciones científicas, comunicaciones en congresos, artículos de divulgación o cualquier otro medio de difusión de resultados) en el que intervenga personal perteneciente a la UCM (PDI, PIF, PAS) y que se encuentre relacionada o resulte consecuencia, directa o indirecta, de la actividad desarrollada en el ejercicio de la relación universitaria, deberá figurar, en la filiación correspondiente, el término “Universidad Complutense de Madrid” o “Complutense University of Madrid”.